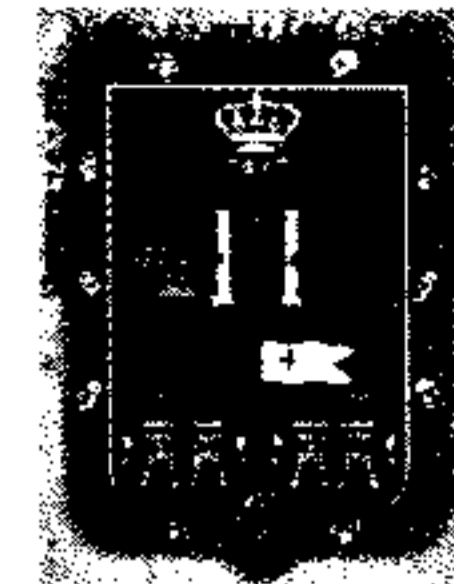




13 NOV 2014



Página 1  
R.A.M.769/14

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.-769/14**

C. 7-132

**Sucre, 10 de noviembre de 2014**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE DESPACHO N°.- 1430/14, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la invitación cursada por la Msc. Patricia María Rizo Cabrera, COORDINADORA COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA, con la finalidad de asistir al "XII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CIENCIAS PENALES 2014", evento a realizarse en el Palacio de Convenciones de La Habana - Cuba del 25 al 28 de noviembre de 2014, señalando en su invitación será beneficioso para la institución que puedan participar las autoridades principales del Área Legal del Municipio de Sucre, haciendo extensiva a los Abogados: Aldo Montaña Bravo, SECRETARIO JURÍDICO DEL GAMS y Orlando Palacios Terrazas, DIRECTOR JURÍDICO del GAMS, para el efecto solicita el pago de viáticos y otros en atención a la invitación adjunta, trámite que fue derivado a Asesoría General del Pleno, para su informe correspondiente, conforme a la decisión asumida en Sesión Plenaria de 05 de noviembre de 2014.

Que, de acuerdo al inc. a) art. 44 del Decreto Supremo 21364 (Reglamento de la Ley Financial): Se podrá declarar en comisión de servicios a los empleados del sector público, entre otras por las siguientes causas: Por becas de estudio, seminarios y cursos de post-grado o actualización de conocimientos.

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 49 de la citada Norma Legal: Para ser acreedor a una declaratoria en comisión el postulante, debe necesariamente haber prestado servicios en forma continua en la entidad, por el lapso de dos años como mínimo (la disposición citada, está referida a becas de estudio, que no se adecua al caso presente)

Que, el art. 2 del Decreto Supremo 25682 de 25 de febrero de 2000, modifica los dos primeros párrafos del art. 49 del Decreto Supremo 21364 y dice: "Toda declaratoria en comisión por motivos de estudios, seminarios y cursos de post grado o de actualización de conocimiento, se concederá mediante resolución expresa del mayor nivel que corresponda a la entidad, previo informe favorable del Servicio Nacional de Administración de Personal...(sic..)"

Que, conforme al art. 33 del Anexo al D.S. 26115 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal: La capacitación productiva es el conjunto de procesos mediante los cuales los servidores públicos adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican actitudes, con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva prestación de servicios al ciudadano, con el objetivo de mejorar la contribución de los servidores públicos al cumplimiento de los fines de la entidad y contribuir al desarrollo personal del servidor públicos y prepararlo para la promoción en la carrera administrativa.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen entre otros derechos: A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor, debiendo la municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación.

Que, conforme al art. 40 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Excepcionalmente, previa Resolución del Concejo Municipal, los servidores podrán ser declarados en comisión, entre otros casos: inc. a) Por goce de becas de estudio y entrenamiento, por asistencia a seminarios o cursos de especialización y/o actualización de conocimientos...(sic).

Que, de acuerdo al art. 43 de la citada Norma Reglamentaria: Las becas de estudio, seminarios, cursos o viajes de cualquier índole que motiven la declaratoria en comisión, deben tener necesariamente relación directa con las funciones y fines de la Municipalidad, de manera que ésta se beneficie con los conocimientos adquiridos o con los viajes realizados por el declarado en comisión. (haciendo constar que los referidos servidores públicos, trabajan en el área legal y el evento tiene relación con las funciones que cumplen los mismos; dejando establecido, que los beneficiarios, a su retorno deberán transmitir los conocimientos adquiridos en favor de sus compañeros de trabajo, dentro del plazo de 30 días de culminado el evento, en su defecto se podrá disponer la retención de sus haberes hasta el monto que alcanzaron los pasajes y viáticos, conforme lo determina el art. 46 de la Norma Reglamentaria citada).

Que, conforme al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes, Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos, en función activa y bajo relación de dependencia por contrato de trabajo de cualquier tipo, debiéndose especificar el motivo, duración y destino de la comisión.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de noviembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 109/14, emitido por Asesoría General del Pleno y el proyecto de Resolución, con relación a la autorización del viaje de los servidores públicos Abogados: Aldo Montaña Bravo y Orlando Palacios Terrazas, SECRETARIO JURÍDICO y DIRECTOR JURÍDICO del GAMS, para asistir al XII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CIENCIAS PENALES 2014, a realizarse en La Habana – Cuba, del 25 al 28 de noviembre de 2014, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado RECHAZAR la aprobación del informe y el proyecto de Resolución, por no haber logrado la votación requerida para el efecto.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** RECHAZAR el Informe Legal No. 109/14 y el Proyecto de Resolución, con relación a la declaratoria en comisión oficial de servicios a los servidores públicos, ABOGADOS: Aldo Montaña Bravo, SECRETARIO JURÍDICO DEL GAMS y Orlando Palacios Terrazas, DIRECTOR JURÍDICO DEL GAMS, por el viaje solicitado para que asistan al "XII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CIENCIAS PENALES 2014", a realizarse en el Palacio de Convenciones de La Habana - Cuba del 25 al 28 de noviembre de 2014, por no haber logrado la votación requerida para el efecto.

**Artículo 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**